

CUENTA DE COBRO No. 009

RADICADO 002687

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

DEBE A:

GABRIEL EDUARDO LORA LUGO
CC.72129065 DE BARRAQUILLA
3016285688

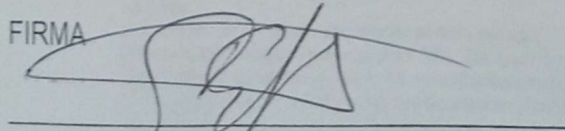
De conformidad al plan de pago y tras haber cumplido con la ejecución pactada en las especificaciones técnicas y/o entregables, descritas en el 105-ESMBAS02-2025 de prestación de servicios como TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS por la suma de (\$ 2.078.000) cuyo valor solicitado sea abonado en mi cuenta No. 548-731619-50 DE BANCOLOMBIA.

Así mismo, declaro voluntariamente bajo la gravedad del juramento, que pertenezco al Régimen Simplificado, por lo tanto, de acuerdo al Art.42 del Decreto 3541 de 1983.No estoy obligado a expedir factura de venta.

Conforme a las disposiciones en materia Administrativa de la Dirección de Sanidad Ejército, anexo a la presente la factura de planilla para pago de seguridad social colombiano, así como, el certificado de aportes.

Aplicar retención en la fuente del art.383 del estatuto tributario, toda vez que a la fecha de la prestación del servicio no he contratado o vinculado, dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad que desarrollo.

FIRMA



GABRIEL EDUARDO LORA LUGO
CC. 72129065 DE BARRANQUILLA
N.105-ESM BAS 02.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

INFORME DE GESTION

INFORME DE GESTION No. 009	
BARRANQUILLA, ATLANTICO, OCTUBRE 2025	
1. N° DEL CONTRATO	CONTRATO No 105-ESMBAS02-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	30 de ENERO 2025
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza de CUMPLIMIENTO : BQ-100097202 de fecha inicio (01/02/2025) fecha final (01/05/2025) Entidad que expide la póliza: seguros mundial , NIT: 860.037.013-6 No. De la Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL: 1012949 de fecha inicio (01/02/2025) fecha final (01/02/2025) Entidad que expide la póliza: PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS , NIT: 860.002.400-2
4. GRP	No. CDP: 15925 - FECHA : (2025-01-24) No. GRP: 13925 - FECHA : (2025-01-31) Unidas/Sub-unidad ejecutora : ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 Dependencia: PRESUPUESTO Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008 -003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)" Fuente: NACION Recurso: 16 Valor del contrato: \$22.858.000
5. FECHA INICIO EJECUCION CONTRACTUAL	5/02/2025
6. CONTRATISTA	GABRIEL EDUARDO LORA LUGO C.C. (NO. 72129065) , EXPEDIDA EN (BARRANQUILLA - ATLANTICO) Nacionalidad: COLOMBIANA CALLE 59 41 12 APARTAMENTO 404 TELÉFONO: 3016285688 Email: gabriel_lora2007@hotmail.com
7. SUPERVISOR	G3 MONSALVE CACERES MARLENY ALEXANDRA TESORERA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO (No 007 DEL 15 DE ENERO DE 2025)
8. OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA De manera independiente, libre y espontanea sin que existan subordinacionni dependencia que genere algun vinculo juridico laboral, utilizando sus propios medios y conocimientos, se compromete con el establecimiento de sanidad militar bas 02,prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como tecnologo en Radiologia con destino al establecimiento de sanidad militar BAS02, Barranquilla-Atlantico, vigencia 2025.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir acabadidad con el objeto del contrato 2. Suscribir el Contrato. 3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa. 4. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato durante los dos días siguientes a la suscripción del mismo y sus adiciones si las hubiere. 5. Cumplir con las 8 horas laborales establecidas en el plan de trabajo 6. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. 7. Presentar los soportes (carté devacunación y/otitulación de anticuerpos) que acredite el esquema de vacunación actualizado definido para la labor a desempeñar en el objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007y sus decretos reglamentarios 9. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N - DIRECCIÓN D E SANIDAD D E L EJÉRCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, o participantes en el proceso, directa o indirectamenteen cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 10. Abstenerse de brindar asesorías a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos

CONTRATUALES		de selección que adelanta la entidad.	
		1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución.	
		12. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda conforme a las buenas prácticas profesionales, realizar las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.	
		13. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESM BAS 02 y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando el detalle de las actividades realizadas, terminadas y ejecutadas bajo su cargo.	
		14. Cumplir y respetar las políticas y/o normas de seguridad impartidas por el Director del ESM BAS02, comandante de la unidad táctica y/o unidad operativa mayor en la que se encuentra el Establecimiento de Sanidad Militar.	
		15. Portar en lugar visible el carné que permita la identificación como prestador de servicio del ESM BAS02, el cual tramitará según indicaciones del supervisor del contrato.	
		16. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley.	
		17. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.	
		18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	
		Obligación No. 1:	
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
	INFORME	1	Realizar estudios de radiología convencional de acuerdo a la solicitud médica y criterios de radioprotección.
	Obligación No. 2:		
	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
	INFORME	1	Llevar el control de las citas de los pacientes.
	Obligación No. 3:		
	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
	INFORME	1	Brindar atención como tecnólogo en radiología e imágenes diagnósticas, con sujeción a los principios éticos y morales que enmarcan el ejercicio de sus funciones.
	Obligación No. 4:		
	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
INFORME	1	Calcular los factores y criterios necesarios para la toma de estudios radiológicos con calidad de acuerdo a los protocolos establecidos.	
11. CONSTANCIAS		Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.	
Para constancia se firma en BARRANQUILLA OCTUBRE del 2025			

GABRIEL EDUARDO LORA LUGO
TECNOLOGO EN RADIOLOGIA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICRIF
CC 27129065		LORA LUGO GABRIEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 59 n 41-12	BARBANOQUILLA-ATLANTICO	3792515	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-09	25160028	9492486796		I	2023/10/16	2023/10/14		BANCO DE OCCIDENTE	0	\$178,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombre	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
SUCURSAL PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,300	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0	
Centro de Trabajo PRINCIPAL (2 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,300	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0	
Ciudad BARBANOQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,300	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0	
1	CC 27129065	LORA GABRIEL		0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,423,300	\$178,000		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0	
Total Afiliados(3)					\$0	\$0			\$1,423,300	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0	

Resumen General de Pago

VERIFICAR DATOS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEMA e ICBF
CC 72129065		LORA LUGO GABRIEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 59 n 41-12	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3792515	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago	Valor
Pensión Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	25160028	9492486796	1	2025/10/16	2025/10/14	BANCO DE OCCIDENTE	\$178,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	dv	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010	800,088,702	2	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
TOTAL				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000

BARRANQUILLA OCTUBRE -2025

Señor(a)

MARLENY ALEXANDRA MONSALVE CACERES**TESORERA, SUBOFICIAL DE TALENTO HUMANO ESM BAS 02**

Supervisor de Contrato No.105-ESM BAS 02

Establecimiento de Sanidad Militar BAS02

BARRANQUILLA

ASUNTO: Certificación Aportes Obligatorios Sistema General de Seguridad Social

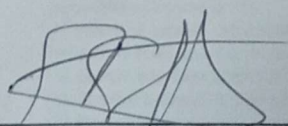
Yo **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.129.065 DE BARRANQUILLA, en uso de mis facultades mentales y legales, teniendo como referente el CONTRATO No. 105-ESM BAS 02-2025, que tiene por objeto prestar los servicios como TECNOLÓGICO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima "**Obligaciones del Contratista**" del mismo, certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes obligatorios efectuados al Sistema General de Seguridad Social (Salud – Pensión – Riesgos Laborales) en el mes de **SEPTIEMBRE DE 2025** son:

Descripción	No Planilla de Pago	Valor Aportado
Aporte Salud 12.5%	9492486796	\$178.000
Aporte Pensión 16%	NA	NA
ARL V+	NA	NA

Esta certificación se expide en cumplimiento a lo consagrado en el párrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de Junio 18 de 2009.

Atentamente,

FIRMA DEL PRESTADOR

**GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**

CC.72.129.065 DE BARRANQUILLA

TECNOLÓGICO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

EJERCITO NACIONAL

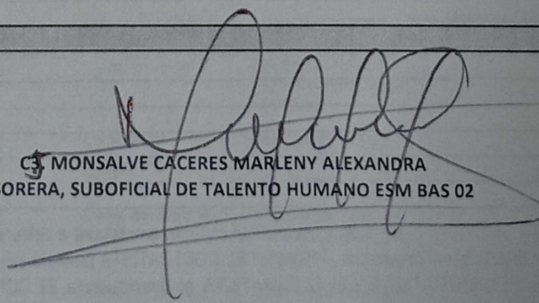
INFORME DE SUPERVISION

INFORME DE SUPERVISION No. 009

BARRANQUILLA, ATLANTICO, OCTUBRE- 2025

1. CONTRATISTA	GABRIEL EDUARDO LORA LUGO CC. 72.129.065 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA ATLANTICO Nacionalidad: COLOMBIANO TELÉFONO: 3016285688 Email: gabriel_lora2007@hotmail.com
2. SUPERVISOR	C3 MONSALVE CACERES MARLENY ALEXANDRA CARGO: TESORERA SUBOFICIAL DE TALENTO HUMANO, ESM BAS 02 Resolución de nombramiento: 007 DE 15 ENERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 105 – ESMBAS02-2025 Fecha de suscripción: 30/01/2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza de CUMPLIMIENTO BQ-100097202 de 01/02/2025, HASTA 01/05/2026 Entidad que expide la póliza: SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6 No. De la Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL 1012949 de 01/02/2025 Hasta 01/02/2026 Entidad que expide la póliza: LA PREVISORA DE SEGUROS NIT: 860.002.400-2 No. CDP: 15925 DEL (24/01/2025) No. CRP: 13925 DEL (31/01/2025) Unidad/Sub-unidad ejecutora: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Dependencia: PRESUPUESTO
5. CRP	Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003* SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)* RECURSO 16, vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el CDP No. 15925 de fecha 2025-01-24 y a la expedición del registro presupuestal. Fuente: NACION Recurso: 16 Valor del contrato: \$ 22.858.000,00
6. FECHA DE INICIO	5/02/2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA 31/12/2025 El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 por el máximo de (11) meses EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLÓGICO EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.
9. OBLIGACIONES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar atención como tecnólogo en radiología e imágenes diagnósticas, con sujeción a los principios éticos y morales que enmarcan el ejercicio de sus funciones. 2. Realizar estudios de radiología convencional de acuerdo a la solicitud médica y criterios de radioprotección. 3. Indicar a los pacientes las condiciones en que deben presentarse para la realización de los estudios radiológicos. 4. Llevar el control de las citas de los pacientes. 5. Clasificar, codificar y archivar el material radiográfico si se requiere. 6. Calcular los factores y criterios necesarios para la toma de estudios radiológicos con calidad de acuerdo a los protocolos establecidos. 7. Realizar el inventario de equipos y materiales del área. 8. Entregar los resultados de los exámenes al paciente teniendo en cuenta el debido registro. 9. Realizar uso de la herramienta Salud. SIS para la atención y verificación de los pacientes. 10. Reportar información y presentar informes dentro de los tiempos establecidos. 11. Mantener una comunicación efectiva y asertiva con las personas que integran el equipo interdisciplinario para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 12. Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, material, etc., que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos del servicio y/o que se hayan asignado bajo su responsabilidad. 13. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. 13. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas. 14. Participar en los diferentes comités médico-científicos cuando se requiera. 15. Participar en las capacitaciones y/o reuniones de carácter científico o administrativo convocadas por el Establecimiento de Sanidad Militar. 16. Reportar al supervisor del contrato mensualmente las actividades, procedimientos e intervenciones realizadas durante el mes, respecto al objeto contractual en las condiciones y plazos señalados. 17. Informar al supervisor del contrato oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la atención de los usuarios, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 18. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del objeto del contrato. 19. Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional de agua y energía, evitando la contaminación y clasificando los residuos. 20. Mantener en orden y aseo su área de trabajo. 21. En caso de que el volumen de pacientes sea bajo o no se puedan realizar estudios de Rx por diferentes motivos como daño de equipos, mantenimientos u otros, se debe apoyar administrativamente en cualquier labor relacionada con el buen funcionamiento del servicio de radiología e imágenes diagnósticas. 22. Cuando no sea posible ejecutar las labores propias del cargo por motivos de fuerza mayor durante un largo periodo, se realizarán labores administrativos o se procederá a suspender y aplazar el contrato hasta que se pueda iniciar nuevamente. 23. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representación o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

10. PERIODO DEL INFORME	FECHA DE ENTREGA (OCTUBRE DE /2025)				
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1:				
	TIPO DE INFORME	No. DE RADICADO	ASUNTO	FECHA	
		OCTUBRE / 2025	ENTREGA DE ESTADÍSTICAS	OCTUBRE / 2025	
	Obligación No. 2:				
	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	FECHA	
	OCTUBRE / 2025	APOYO EN LABORES ADMINISTRATIVAS DE RADIOLOGIAE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	OCTUBRE / 2025		
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: \$ (22,858,000,00)				
	Valor autorizado a pagar: (\$2,078,000,00)				
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Obligación	Entidad	Vir. Pago	No: PLANILLA	FECHA PLANILLA
	PENSIÓN	COLPENSIONES	NA	NA	N/A
	SALUD	SURA	178.000,00	9492486796	SEPTIEMBRE/ 2025
14. DOCUMENTOS QUE HACEN DE LAS OBLIGACIONES PARA PAGO DE LA CUENTA DE COBRO	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.(INFORME GESTION)				
	2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (PANILLA PAGADA)				
	3. Certificación de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en salud. (HOJA DE APORTES)				
	5. En el 1ER cuenta de cobro se debe anexar :Copia de las pólizas respectivas y copia del acta de inicio con sus respectivas firmas. (CUENTA DE COBRO- 005)				
	4. Cuenta de cobro donde se estipule el valor a cobrar mensual. (CUENTA DE COBRO)				
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL Y TOTAL. (INFORME SUPERVISION)				
	Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.				
16. RECOMENDACIONES					
17. CONCLUSIONES					


MONSALVE CACERES MARLENY ALEXANDRA
 TESORERA, SUBOFICIAL DE TALENTO HUMANO ESM BAS 02

Busqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar...

Escritorio Menú Administración de contratos Ver contrato

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Ejecución del Contrato

4 Documentos del Proveedor

Porcentaje Recepción de artículos

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado	
* PAGO 001	07/03/2025 19:50 (UTC -5 horas)	9.09	28/02/2025 12:00 p. m. (UTC -5 horas)	9.09	Confirmado	Ver
* PAGO 002	07/03/2025 19:51 (UTC -5 horas)	18.18	31/03/2025 12:00 p. m. (UTC -5 horas)	18.18	Confirmado	Ver
* PAGO 003	07/03/2025 19:52 (UTC -5 horas)	27.27	30/04/2025 12:00 p. m. (UTC -5 horas)	27.27	Confirmado	Ver
* PAGO 004	07/03/2025 19:53 (UTC -5 horas)	36.36	05/03/2025 12:00 p. m. (UTC -5 horas)	36.36	Confirmado	Ver
* PAGO 005	07/03/2025 19:54 (UTC -5 horas)	45.45	30/08/2025 12:00 p. m. (UTC -5 horas)	45.45	Confirmado	Ver

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

SI No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	Cuenta de cobro N°001	02/01/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	2.078.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 002	Cuenta de cobro N°002 Gabriel Lora	29/03/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	2.078.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 003	Cuenta de cobro N°003 Gabriel Lora	04/01/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	2.078.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 004	Cuenta de cobro N°004 Gabriel Lora	05/01/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	2.078.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 005	Cuenta de Cobro N°005 Gabriel Lora	06/01/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	2.078.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 006	Cuenta de Cobro N°006 Gabriel Lora	29/07/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	2.078.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 007	Cuenta de Cobro N°007	08/01/2025 1:41:00 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	3.207.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 008	Cuenta de Cobro N°008 Gabriel Lora	09/01/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	2.078.000 pesos colombianos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por			
CRP 13925_0001.pdf	CRP 13925_0001.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
Informe de supervisión N° 001 -2025- Gabriel Lora.pdf	Informe de supervisión N° 001 -2025- Gabriel Lora.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
Informe de supervisión N° 002 -2025- Gabriel Lora.pdf	Informe de supervisión N° 002 -2025- Gabriel Lora.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
Informe de supervisión N° 003 -2025- Gabriel Lora.pdf	Informe de supervisión N° 003 -2025- Gabriel Lora.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
Informe de supervisión N° 004 -2025- Gabriel Lora.pdf	Informe de supervisión N° 004 -2025- Gabriel Lora.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	
Informe de supervisión N° 005 -2025- Gabriel Lora.pdf	Informe de supervisión N° 005 -2025- Gabriel Lora.pdf	Comprador	Descargar	Detalle	

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

BARRANQUILLA, OCTUBRE de 2025

Señores

ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"

Barranquilla.

Yo, GABRIEL EDUARDO LORA LUGO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 72129065 de BARRANQUILLA, AUTORIZÓ SI () NO (X) que la entidad realice el descuento de los honorarios del mes de (OCTUBRE) para el pago de los aportes de Salud, Pensión y ARL, Pensión Voluntaria y Caja de Compensación Familiar, según aplique, tomando en cuenta como descuento el IBC correspondiente al 40% de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1.

CONCEPTO DE LA DEDUCCIÓN	APLICA DEDUCCIONES		ENTIDAD	%
	SI	NO		
SALUD		X		
PENSIÓN		X		
ARL		X		
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		X		
PENSIÓN VOLUNTARIA		X		

El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 2.078.000

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 del 9 de mayo de 2025, que dispone lo siguiente:

[...] **Pago de Cotizaciones por parte del contratante.** En marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte origen común.

En este evento y, en virtud del principio integridad que rige el Seguridad Social Integral, el contratante no solo será responsable de descontar los honorarios del contratista, en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales.

El contratista responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista.

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago [...]

Cordialmente,

Firma:

Nombre: GABRIEL EDUARDO LORA LUGO

C.C. No. 72.129.065 de Barranquilla, Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DPE 9520
27 OCT 2021

RADICADO No. 2021_9941577

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA"

RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE VEJEZ ALTO RIESGO - APELACIÓN

EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.129.065, solicita el 20 de abril de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión de Vejez Especial de Alto Riesgo, radicada bajo el número 2021_4521990.

Que mediante Resolución SUB 190692 del 13 de agosto de 2021, La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, negó el reconocimiento de una pensión de alto Riesgo de conformidad con el Decreto 2090 de 2003 solicita por el señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.129.065, como quiera que, las certificaciones de servicio y de funciones allegadas, no demostraban de manera clara e inequívoca que haya estado expuesto a trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.

Que la anterior Resolución se notificó el día 17 de agosto de 2021 vía correo electrónico, y el señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO** en escrito presentado el 30 de agosto de 2021, radicado bajo el número 2021_9941577, interpuso recurso de apelación, previas las formalidades legales señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

PRETENSIONES

Con mi acostumbrado respeto solicito que una vez probados los hechos, omisiones y pretensiones incoadas en el libelo de este escrito que cumpla con los requisitos del decreto 2090 del 2003:

- 1- Solito mi pensión por actividad del alto riesgo*
- 2- Solicito el retroactivo correspondiente*

3- Solito los intereses moratorios

17 OCT 2021

CONSIDERACIONES

Que procede esta Dirección a verificar el expediente del señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO**, ya identificado, por tal motivo para abordar el caso en estudio se hace necesario traer a colación las siguientes precisiones de orden legal:

Que es necesario tener en cuenta que las cotizaciones efectuadas por el peticionario incluyen tiempos de carácter público no cotizados al I.S.S, con cotizaciones de la siguiente manera:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	ADMINISTRADORA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA	19900223	19960229	CAJANAL-UGPP

Que es pertinente poner en conocimiento el concepto BZ_2015_1843232 de fecha tres (03) de marzo de 2015, expedido por la Dirección de Doctrina de la entidad mediante el cual se concluye lo siguiente:

(...) Régimen pensional público:

- Los meses se toman de 30 días y los años de 360 días, para cualquier época. (...)"

Que conforme lo anterior, los tiempos cotizados a otra entidad fueron tomados en cuenta sobre 360 días.

Que el señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO**, ha prestado los siguientes tiempos de servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MEDIESP LTDA	19880224	19881101	TIEMPO SERVICIO	252
CLINICA CERVANTES BARRAGAN	19890607	19891231	TIEMPO SERVICIO	208
CLINICA CERVANTES BARRAGAN	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
HOS UNI BQA	19900223	19941231	TIEMPO SERVICIO	1748
CLINICA CERVANTES BARRAGAN	19910101	19911215	TIEMPO SERVICIO	349
OSCAR ALBERTO PEREZ CAMPANE	19940518	19941231	TIEMPO SERVICIO	228
HOS UNI BQA	19950101	19960229	TIEMPO SERVICIO	420
OSCAR PEREZ CAMPANELLA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
PEREZ CAMPANELLA OSCAR ALBERTO	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
OSCAR PEREZ CAMPANELLA	19950401	19950731	TIEMPO SERVICIO	120
PEREZ CAMPANELLA OSCAR ALBERTO	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
PEREZ CAMPANELLA OSCAR ALBERTO	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
OSCAR PEREZ CAMPANELLA	19960101	19960228	TIEMPO SERVICIO	58
HOS UNI BQA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
PEREZ RADIOLOGOS Y CIA	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19961101	19961122	TIEMPO SERVICIO	22
HOS UNI BQA	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30

HOS UNI BQA	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	19990501	19990516	TIEMPO SERVICIO	16
HOS UNI BQA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
SALUDCOOP	20010501	20010514	TIEMPO SERVICIO	14
SALUDCOOP	20010601	20011031	TIEMPO SERVICIO	150
SALUDCOOP	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
SALUDCOOP	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
SALUDCOOP	20020101	20020430	TIEMPO SERVICIO	120
SALUDCOOP	20020501	20020608	TIEMPO SERVICIO	38
SALUDCOOP	20020701	20020708	TIEMPO SERVICIO	8
SALUDCOOP	20020801	20020808	TIEMPO SERVICIO	8
SALUDCOOP	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
SALUDCOOP	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
SALUDCOOP	20021101	20021231	TIEMPO SERVICIO	60
SALUDCOOP	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
SALUDCOOP	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
SALUDCOOP	20030301	20030329	TIEMPO SERVICIO	29
SALUDCOOP	20030401	20030429	TIEMPO SERVICIO	29
SALUDCOOP	20030501	20030529	TIEMPO SERVICIO	29
SALUDCOOP	20030601	20030629	TIEMPO SERVICIO	29
SALUDCOOP	20030701	20030729	TIEMPO SERVICIO	29
SALUDCOOP	20030801	20030829	TIEMPO SERVICIO	29
SALUDCOOP	20030901	20030929	TIEMPO SERVICIO	29
SALUDCOOP	20031001	20031029	TIEMPO SERVICIO	29
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20031101	20031129	TIEMPO SERVICIO	29
HOS UNI BQA	20031101	20031120	TIEMPO SERVICIO	20
SALUDCOOP	20031101	20031101	TIEMPO SERVICIO	1
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20031201	20031229	TIEMPO SERVICIO	29
HOS UNI BQA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040101	20040127	TIEMPO SERVICIO	27
HOS UNI BQA	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040201	20040227	TIEMPO SERVICIO	27
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040301	20040327	TIEMPO SERVICIO	27
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040401	20040427	TIEMPO SERVICIO	27
HOS UNI BQA	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040501	20040527	TIEMPO SERVICIO	27
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040601	20040627	TIEMPO SERVICIO	27
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040701	20040727	TIEMPO SERVICIO	27
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20041001	20041130	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20050301	20050630	TIEMPO SERVICIO	120
HOS UNI BQA	20050501	20050727	TIEMPO SERVICIO	87
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20050701	20050721	TIEMPO SERVICIO	21
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20050801	20050827	TIEMPO SERVICIO	27
HOS UNI BQA	20050801	20050930	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
HOS UNI BQA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	20060101	20060122	TIEMPO SERVICIO	22

1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
HOS UNI BQA	20060201	20060223	TIEMPO SERVICIO	23
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20060301	20060430	TIEMPO SERVICIO	60
HOS UNI BQA	20060301	20060323	TIEMPO SERVICIO	23
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20060301	20060831	TIEMPO SERVICIO	180
HOS UNI BQA	20060401	20060423	TIEMPO SERVICIO	23
HOS UNI BQA	20060501	20060524	TIEMPO SERVICIO	24
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20060601	20061231	TIEMPO SERVICIO	210
HOS UNI BQA	20060601	20060629	TIEMPO SERVICIO	29
HOS UNI BQA	20060701	20061026	TIEMPO SERVICIO	116
HOS UNI BQA	20061101	20061126	TIEMPO SERVICIO	26
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
HOS UNI BQA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20070101	20071031	TIEMPO SERVICIO	300
HOS UNI BQA	20070101	20070128	TIEMPO SERVICIO	28
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20070101	20070331	TIEMPO SERVICIO	90
HOS UNI BQA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20070401	20070528	TIEMPO SERVICIO	58
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20070701	20071031	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20080101	20080531	TIEMPO SERVICIO	150
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20080701	20081231	TIEMPO SERVICIO	180
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
LATORRE RADIOLOGOS Y CIA LTDA	20100101	20100930	TIEMPO SERVICIO	270
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUCION AUXILIAR DEL COO	20100301	20100302	TIEMPO SERVICIO	2
INSTITUCIO.AUX.DE COOPERATIVIS	20100301	20101231	TIEMPO SERVICIO	300
TIEMPOS S.A	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20101101	20101102	TIEMPO SERVICIO	2
TIEMPOS S.A	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUCIO.AUX.DE COOPERATIVIS	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20110101	20110125	TIEMPO SERVICIO	25
INSTITUCIO.AUX.DE COOPERATIVIS	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
TIEMPOS S.A	20110601	20110611	TIEMPO SERVICIO	11
TIEMPOS S.A	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20110901	20111130	TIEMPO SERVICIO	90
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUCIO.AUX.DE COOPERATIVIS	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20120401	20120429	TIEMPO SERVICIO	29
TIEMPOS S.A	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20120701	20120705	TIEMPO SERVICIO	5
TIEMPOS S.A	20120901	20120904	TIEMPO SERVICIO	4
TIEMPOS S.A	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
TIEMPOS S.A	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130101	20130115	TIEMPO SERVICIO	15
INSTITUCIO.AUX.DE COOPERATIVIS	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
TIEMPOS S.A	20130101	20130115	TIEMPO SERVICIO	15
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUCIO.AUX.DE COOPERATIVIS	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30

DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
LORA LUGO GABRIEL EDUARDO	20210501	20210831	TIEMPO SERVICIO	120
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDAS DIAGNOSTICAS INTEGRALES	20210821	20210831	TIEMPO SERVICIO	10
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDIC	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO**, acredita un total de 11,089 días laborados, correspondientes a **1584 semanas cotizadas**.

Que el señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO**, nació el 9 de agosto de 1965 y actualmente cuenta con 56 años de edad.

Que, una vez consultado el expediente pensional, se evidencian las siguientes certificaciones laborales:

Certificación expedida por MEDIESP de fecha 29 de marzo de 1989, en la cual se indica:

Por medio de la presente certificamos que el señor GABRIEL LORA LUGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 72.129.065 expedida en Barranquilla, laboro en MEDICINA ESPECIALIZADA LTDA. - MEDIESP LTDA., desempeñando el cargo de Técnico de Rayos x, desde el 01 de junio de 1987 hasta el 15 de octubre de 1988.

Tiempo en el cual demostró ser una persona Honesta, Responsable, de Buena Conducta y cumplidor de sus deberes.

Certificación expedida por ALFONSO CESAR CERVANTES VILLARREAL de fecha 24 de agosto de 2021, en la cual se indica:

El suscrito Dr. Alfonso Cesar Cervantes Villarreal, fundador y exgerente de la liquidada Clínica Cervantes Barragán Ltda. Con Nit. 890110424-0, ortopedista con cc 17032024 de Bogotá y RM No. 01-6660-74, hace constar que el señor Gabriel Eduardo Lora Lugo con cc No 72129065 laboró en la Institución desde el 7 de junio de 1989 hasta el 15 de diciembre de 1991, como técnico de radiología, ganando en esa época un sueldo mensual de \$54.630 (cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta) pesos.

Que las funciones del señor GABRIEL EDUARDO LORA LUGO, durante todo el tiempo laborado en la institución fueron:

- *Realizar Estudios Radiológicos, Manipulando un Equipo de Rayos*

- X, por lo cual se encontraba expuesto a radiaciones ionizantes.*
- Recibir ^{DPE 8179}órdenes médicas para realizar los estudios.*
- Entregar los estudios al Radiólogo para ser leídos.*
- Velar por el cuidado y buen estado de los equipos de Rayos X a su cargo.*
- Entregar los estudios a los pacientes.*

Certificación expedida por **OSCAR ALBERTO PEREZ CAMPANELLA** de fecha 24 de agosto de 2021, en la cual se indica:

*Que el señor **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.129.065 De Barranquilla, presto sus servicios como TECNICO EN RADIOLOGIA para el doctor **OSCAR ALBERTO PEREZ CAMPANELLA**, médico radiólogo en el instituto de radiología ubicado en la calle 40 No. 41-110, con un contrato a término indefinido, desde el 18 de mayo de 1994 hasta el 30 de junio de 1996 con una asignación básica mensual de \$142.125 pesos.*

*Que las funciones del señor **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**, durante todo el tiempo laborado en la institución fueron:*

- Realizar Estudios Radiológicos, Manipulando un Equipo de Rayos X, por lo cual se encontraba expuesto a radiaciones ionizantes.*
- Recibir órdenes médicas para realizar los estudios.*
- Entregar los estudios al Radiólogo para ser leídos.*
- Velar por el cuidado y buen estado de los equipos de Rayos X a su cargo.*
- Entregar los estudios a los pacientes.*

Certificación expedida por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA** de fecha 25 de noviembre de 2002, en la cual se indica:

*Que el señor **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.129.065 expedida en Barranquilla, laboro en esta institución desde el día 23 de febrero de 1990 hasta el 19 de enero de 2000, desempeñándose en el cargo de TECNICO DE IMAGINES DIAGNOSTICAS.*

Certificación expedida por **I.A.C. GPP SALUDCOOP LIQUIDADA** de fecha 26 de agosto de 2021, en la cual se indica:

*En atención a la solicitud del Sr. **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.129.065. Nos permitimos certificar lo siguiente:*

*1. Que la institución auxiliar del cooperativismo **GPP SALUDCOOP LIQUIDADA** identifica con NIT 830.129.689-0, mediante Resolución 2016140000 del 14 de diciembre de 2016, fue intervenida para liquidación judicial.*

2. Que mediante resolución número 2017140001925 del 21 de abril de 2017, la superintendencia de economía solidaria decreto la suspensión del proceso de liquidación, por liquidez.

3. Que tras ^{DFE 8120}~~resoluciones~~ ^{21 DEC 2021} 2020-0007 del 19 de febrero de 2020, en virtud de la liquidación de GPP SALUDCOOP LIQUIDADA por medio, la cual culmina el proceso y declara la terminación de la existencia y representación legal de tal entidad.

4. Que dadas las circunstancias anotadas en los numerales anteriores la entidad no pudo desarrollar su objeto social y por ende el Sr. GABRIEL LORA, no ejerce labores con la GPP SALUDCOOP LIQUIDADA.

5. Que el señor **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**, inicio labores desde el día 16 de mayo de 2001 ejerciendo el cargo de TECNICO DE RADIOLOGIA, donde se encontraba expuesto a radiaciones ionizantes.

6. Que el Sr. **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**, en función a su cargo durante el tiempo laborado ejerció las siguientes actividades:

Realizar Estudios Radiológicos, Manipulando un equipo de Rayos X, por lo que se encontraba expuesto a radiaciones ionizantes.

Recibir órdenes médicas para realizar los estudios

Entregar los estudios al Radiólogo para ser leídos

Velar por el cuidado y buen estado de los equipos de Rayos X a su cargo.

Entregar los estudios a los pacientes

7. Que los aportes a la seguridad social fueron realizados hasta el mes de diciembre del 2015.

Certificación expedida por IAC GPP SALUDCOOP de fecha 21 de septiembre de 2015, en la cual se indica:

*Que de acuerdo con los registros del aplicativo de nómina el (la) señor(a) **GABRIEL EDUARDO LORA LUGO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.129.065, labora en la empresa IAC GPP SALUDCOOP desde el día 16 de mayo de 2001, con contrato de trabajo a término indefinido. En la actualidad desempeña el cargo de TECNICO DE RADIOLOGIA, con una asignación mensual de Un millón doscientos setenta y tres mil trescientos Pesos M/cte (\$1.273.300,00) y una asignación mensual no salarial de Cero de (\$0,00) Pesos M/cte.*

Certificación expedida por LATORRE RADIOLOGOS & CIA LTDA. de fecha 17 de noviembre de 2016, en la cual se indica:

*Certificamos que el señor **GABRIEL LORA LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 72.129.065 laboró en nuestra compañía desde 1 de febrero de 2016 hasta octubre 31 de 2010 desempeñando el cargo de TECNOLOGO EN RADIOLOGIA E IMAGINES DIAGNOSTICAS.*

Durante el tiempo laborado demostró ser una persona honesta, responsable y cumplidora de sus funciones desempeñadas en su cargo.

Certificación expedida por TIEMPOS S.A.S de fecha 11 de febrero de 2021, en la cual se indica:

Que el(la) Señor(a) <sup>DPE 9170
27 OCT 2021</sup> LORA LUGO GABRIEL EDUARDO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.129.065 de la ciudad de BARRANQUILLA, laboró con nosotros como trabajador en misión con los siguiente(s) contratos(s) de tipo de obra o labor.

- Empresa donde laboró **DIAGNOSTICO Y ASITENCIA MEDICA S.A. DINAMICA** Desempeñando el cargo de **TECNOLOGO EN IMAGINES DIAGNOSTIC**, Desde el 01 de octubre del 2010 hasta el 25 de enero de 2011 Salario básico mensual de 1,114,000.00.

Certificación expedida por **TIEMPOS S.A.S** de fecha 11 de febrero de 2021, en la cual se indica:

Que el(la) Señor(a) LORA LUGO GABRIEL EDUARDO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.129.065 de la ciudad de BARRANQUILLA, laboró con nosotros como trabajador en misión con los siguiente(s) contratos(s) de tipo de obra o labor.

- Empresa donde laboró **DIAGNOSTICO Y ASITENCIA MEDICA S.A. DINAMICA** Desempeñando el cargo de **TECNOLOGO EN IMAGINES DIAGNOSTIC** Desde el 20 de junio de 2011 hasta el 31 de agosto de 2011 Salario básico mensual de 1,199,338.00.

Certificación expedida por **TIEMPOS S.A.S** de fecha 11 de febrero de 2021, en la cual se indica:

Que el(la) Señor(a) LORA LUGO GABRIEL EDUARDO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.129.065 de la ciudad de BARRANQUILLA, laboró con nosotros como trabajador en misión con los siguiente(s) contratos(s) de tipo de obra o labor.

- Empresa donde laboró **DIAGNOSTICO Y ASITENCIA MEDICA S.A. DINAMICA** Desempeñando el cargo de **TECNOLOGO EN IMAGINES DIAGNOSTIC** desde el 02 de abril de 2012 hasta el 05 de julio de 2012 Salario básico mensual de 1,199,338.00.

Certificación expedida por **TIEMPOS S.A.S** de fecha 11 de febrero de 2021, en la cual se indica:

Que el(la) Señor(a) LORA LUGO GABRIEL EDUARDO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.129.065 de la ciudad de BARRANQUILLA, laboró con nosotros como trabajador en misión con los siguiente(s) contratos(s) de tipo de obra o labor.

- Empresa donde laboró **DIAGNOSTICO Y ASITENCIA MEDICA S.A. DINAMICA** Desempeñando el cargo de **TECNOLOGO EN IMAGINES DIAGNOSTIC**, Desde el 27 de septiembre de 2012 hasta el 15 de enero de 2013 Salario básico mensual de 1,199,337.00

Certificación expedida por **TIEMPOS S.A.S** de fecha 12 de febrero de 2021, en la cual se indica:

El(a) Sr(a). LORA LUGO GABRIEL EDUARDO identificado(a) con cédula de

ciudadanía número 72129065 laboro desempeñando el cargo de **TECNOLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS** para la empresa usuaria **DIAGNOSTICA ASISTENCIA MEDICA S.A - DINAMICA**, ejecutando las siguientes funciones:

- Planificar, organizar dirigir y controlar las funciones y actividades del Departamento/Servicio.
- Coordinar las actividades técnicas y administrativas del Departamento/Servicio.
- Supervisar estudios de radio diagnostico en el caso que lo amerite.
- Efectuar análisis de solicitudes radiológicas que ingresan.
- Realizar informes mensuales del consumo del material radiográfico y diferentes estudios radiológicos.
- Colaborar con el personal técnico en la realización de estudios radiológicos convencionales y especiales, cuando sea necesario.
- Vigilar la aplicación dosimétrica al personal por término luminiscencia.
- Elaborar informe sobre las dosis de radiación recibidas por el personal ocupacionalmente expuesto.
- Supervisar el buen estado de las máquinas y equipo del servicio.
- Elaborar requisiciones de insumos y materiales radiológicos en caso de ser necesario.
- Brindar asesoría en la especialidad al personal que se relacionan con el trabajo del Departamento/Servicio (Neurocirujanos, Urólogos, pediatras, Ultrasonografistas, etc.). Participar en la elaboración de memoria de labores.
- Velar por el cumplimiento de los programas de mantenimiento para los equipos del Servicio de Radiología.
- Ser responsable de la protección Radiológica en conjunto con el Oficial de Protección Radiológica asignado.

Presento los siguientes contratos

1. Fecha de inicio 01 de octubre del 2010 hasta el 25 de enero de 2011
2. Fecha de inicio 20 de junio de 2011 hasta el 31 de agosto de 2011
3. Fecha de inicio 02 de abril de 2012 hasta el 05 de julio de 2012
4. Fecha de inicio 27 de septiembre de 2012 hasta el 15 de enero de 2013

Certificación expedida por **AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S** de fecha 20 de agosto de 2021, en la cual se indica:

GABRIEL EDUARDO LORA LUGO con número de identificación NO 72.129.065 presta sus servicios a la Compañía con un contrato de carácter laboral a término indefinido desde el día 16 de enero del año 2013. Se desempeña como **TECNOLOGO EN IMAGENES DIAGNOSTICAS NIVEL 1 (RE)** en la ciudad de Barranquilla.

La actividad de alto riesgo desempeñada por el señor Gabriel Lora es la toma y manejo de equipos de emisión de radiación ionizante en estudios de rayos X

Desempeña las siguientes funciones:

- Realizar la adquisición de imágenes en las áreas de Rayos X y Mamografía. PDF 0170
27 OCT 2021
- Velar por el cumplimiento del cronograma de mantenimientos preventivo y/o correctivo del equipo.
- Gestionar el mantenimiento y desinfección periódica, según estándares definidos, del equipo asignado.
- Registrar órdenes en el sistema operativo de la Compañía, según sede.
- Recibir, informar y orientar al usuario con respecto a las instrucciones que debe seguir en el examen.
- Gestionar y orientar la solución de inconsistencias presentadas en autorizaciones de servicios.
- Indicar el tiempo de espera aproximado para ser atendido, en caso de presentarse algún tipo de retraso.
- Recibir llamadas para dar orientación a los usuarios, según sede.
- Entregar los resultados de laboratorio, patología o rayos X, según solicitud del usuario y sede (...).

Que atendiendo a ello la Circular interna No. 15 del 22 de junio de 2015, menciona en el capítulo VI la documentación necesaria para el estudio y eventual reconocimiento de la pensión especial por vejez por actividad de alto riesgo, así:

"Con el fin de proceder al estudio de las prestaciones de alto riesgo deberán aportarse los siguientes documentos, adicionales a los previstos en las prestaciones del sistema general de pensiones y serán los únicos exigibles para determinar el desempeño de la actividad de alto riesgo, en la medida que solamente hasta que sea elevada la solicitud de reconocimiento pensional, es que la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones tiene conocimiento de las contingencias derivadas por el desempeño de la actividad protegida, por tratarse de un tema de responsabilidad exclusiva del empleador.

- A. *Certificación laboral de todos los empleadores con los cuales se hubieren desempeñando actividades de alto riesgo, la cual debe detallar:*
 1. *La actividad de alto riesgo desempeñada.*
 2. *Funciones desarrolladas durante el tiempo laborado (historia ocupacional).*
 3. *El tiempo durante el cual se desempeñó la actividad de alto riesgo.*

Que, de acuerdo a lo anteriormente mencionado, las únicas certificaciones que fueron tomadas en cuenta para el presente estudio y que cumplieron con los requisitos anteriormente mencionados, fueron las siguientes:

- Certificación expedida por **ALFONSO CESAR CERVANTES VILLARREAL** de fecha 24 de agosto de 2021.
- Certificación expedida por **OSCAR ALBERTO PEREZ CAMPANELLA** de fecha 24 de agosto de 2021.
- Certificación expedida por **I.A.C. GPP SALUDCOOP LIQUIDADA** de fecha 26 de agosto de 2021.
- Certificación expedida por **AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S** de fecha

20 de agosto de 2021.

PDF 9120
17 Oct 2021

Que el Decreto 2090 de 2003, se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.

Que el artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, definió como actividades de alto riesgo, entre otras, las siguientes:

- "1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.*
- 2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional.*
- 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.*
- 4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.*
- 5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes.*
- 6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios.*
- 7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública."*

Que los artículos 3 y 4 del decreto 2090 de 2003 señalan los requisitos para acceder a una pensión de vejez especial por alto riesgo:

"(...) Artículo 3. Pensiones especiales de vejez. Los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación definida del Sistema General de Pensiones, que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior, durante el número de semanas que corresponda y efectúen la cotización especial durante por lo menos 700 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión especial de vejez, cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión especial de vejez. La pensión especial de vejez se sujetará a los siguientes requisitos:

- 1. Haber cumplido 55 años de edad.*
- 2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al que se refiere el*

artículo 36 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003. La edad para el reconocimiento especial de vejez se disminuirá en un (1) año por cada (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años”.

Que por otra parte, el artículo 8 del mismo decreto establece que: “El régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en este decreto, solo cubrirá a los trabajadores vinculados a las mismas hasta el 31 de diciembre del año 2014 (...).”

No obstante, el decreto 2655 del 2014 amplía la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo; el cual estipula que cubrirá a los trabajadores vinculados a dichas actividades hasta el 31 de diciembre del 2024.

El monto de la cotización especial adicional es la del Sistema General de Pensiones (con las variaciones porcentuales año a año) + 10 puntos a partir de 28 de julio de 2003 a la fecha.

El número mínimo de semanas a acreditar son las del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Ley 797 de 2003):

Año	Número mínimo
2003- 2004	1000
2005	1050
2006	1075
2007	1100
2008	1125
2009	1150
2010	1175
2011	1200
2012	1225
2013	1250
2014	1275
2015	1300

La edad se reduce en 1 año por cada 60 semanas de cotización especial a las mínimas exigidas por la L.100/93 - L. 797/03 hasta máximo edad de 50 años para Hombres y Mujeres.

Que lo anterior se ilustra de la siguiente forma:

SEMANAS MÍNIMAS	SEMANAS CON COTIZACIÓN ESPECIAL	REDUCCIÓN DE EDAD
1300	700	55
1360	760	54
1420	820	53
1480	880	52
1540	940	51
1600	1000	50

Que mediante <sup>PPS 9120
17 OCT 2021</sup> Circular Conjunta No. 9 de 2016, expedida por la Gerencia Nacional de Reconocimiento de la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de COLPENSIONES, se establecen las *"indicaciones para la valoración probatoria en las solicitudes de pensiones de vejez de alto riesgo"*, de la siguiente manera:

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE."*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo". (Cursiva fuera de texto)

Que para liquidar la prestación se toma como Ingreso Base de Liquidación los salarios reportados de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 4 de la Ley 797 de 2003, el cual dispone que, *"(...) durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas, con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen (...)"* por lo cual se presume que lo reportado como ingresos bases de cotización se realizó con base en el salario que efectivamente devengó el asegurado.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 02 del año 2021 por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, que establece las reglas de efectividad de la pensión de la siguiente forma:

"a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera

acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente".

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $3.380.322 \times 71.14 = \$2.404.761$.

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el señor **LORA LUGO GABRIEL EDUARDO**, cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION ESPECIAL -ALTO RIESGO- PRIVADOS DECRETO 2090 DE 2003	23 de febrero de 2021	1 de octubre de 2021	3,380,322.00	2,435,319.00	1	71.14	2,404,761.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	2168
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10103

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2021, como quiera que verificada la historia laboral se observó que cotizó hasta el 30 de septiembre de 2021, por tal motivo se reconoce al día siguiente de la última cotización efectuada.

Que ante la anterior situación se hace oportuno citar lo previsto en la Circular 15 de 2015 Colpensio<sup>DPE 9120
17 OCT 2021</sup>nes en lo relativo a la asunción de la mora patronal en el pago de los porcentajes adicionales por actividad de alto riesgo:

"VII. REGLAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERIODOS DE COTIZACIÓN EN ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO SIN EL PAGO DE LA COTIZACIÓN ADICIONAL. - Precedente judicial de Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Las reglas jurídicas previstas en el precedente judicial de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en materia de mora del empleador y de pensiones de alto riesgo son vinculantes, razón por la cual, es necesario implementar los criterios jurídicos y operativos que no permitan trasladar al trabajador las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones del empleador.

En virtud de lo anterior, debe considerarse también lo dispuesto por Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación, que conmina a las entidades administradoras del sistema pensional a la aplicación de éste precedente judicial al momento de resolver una solicitud de reconocimiento de pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo, en caso de evidenciar que el empleador incumplió su obligación de efectuar la cotización especial adicional.

En este orden de ideas, para el efecto deben seguirse las siguientes reglas:

- a. Siempre que el empleador no pague la cotización especial oportunamente recaerá en mora.*
- b. El empleador está obligado a ponerse al día en los pagos incluso si no canceló el incremento adicional -cotización especial- en el aporte legalmente establecido para las actividades de alto riesgo.*
- c. El incumplimiento en el pago de la cotización especial adicional por parte del empleador, no será óbice para negar el reconocimiento de la pensión especial de vejez y por lo tanto, deberán computarse los periodos en mora como efectivamente pagados para determinar el cumplimiento de los requisitos, siempre y cuando durante los mismos y a través de los documentos relacionados en el numeral 4º de esta Circular, se determine la realización de actividades de alto riesgo.*
- d. El empleador deberá realizar el pago de los intereses de mora corrigiendo de esta forma el IBC en forma retroactiva, previo proceso de depuración y cobro de la deuda patronal llevado a cabo por la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones.*
- e. En cualquier situación, con o sin mora, si en el reporte de semanas cotizadas no se puede evidenciar cuáles son los periodos cotizados de forma especial adicional, pero de las certificaciones aportadas por el afiliado si se pueden determinar los periodos laborados en*

actividad de alto riesgo, deberán ser objeto de inclusión para efectos de determinar si el afiliado reúne los requisitos para la pensión especial de vejez."

Que para el estudio de reconocimiento se llevó a cabo la contabilización total de los periodos en mora, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales del asegurado y de no trasladarle cargas que no le corresponden.

Ahora bien, en cuanto a los periodos de mora por parte del empleador es necesario tener en cuenta lo establecido en la Circular Interna 14 del 22 de junio de 2015, emitida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones respecto a la mora patronal estableció:

"(..) E. Son obligaciones del empleador de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 1406 de 1999, que en su tenor literal indica: "Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Social Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante."

F. Que la conducta del empleador moroso con el sistema general de seguridad social puede constituir otra de carácter punible, según lo dispone el art. 7º de la L. 828/2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" que dispone:

"ARTICULO 7º. CONDUCTAS PUNIBLES. El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. Será obligación de las entidades de seguridad social, y de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena y de las autoridades que conozcan de estas conductas, correr traslado a la jurisdicción competente."

G. Debido a que la implementación del precedente judicial de mora patronal descrito obliga a la entidad a iniciar las acciones de cobro, sin afectar el proceso de reconocimiento administrativo pensional, debe contemplarse para el efecto lo prescrito por los artículos 70, 71, 73, 74 y 75 del Decreto 2665 de 1988 y el manual de cobro coactivo de Colpensiones bajo las siguientes premisas:

- 1. Debe determinarse el valor de la deuda objeto de cobro por mora patronal.*
- 2. Una vez determinada la deuda debe clasificarse como (i) Deuda recuperable, (ii) Deudas de difícil cobro, (iii) Deudas irrecuperables*

o incobrables.

PR 0170
17 OCT 2021

H. En consecuencia, la imputación de tiempos en mora patronal se realiza bajo el supuesto de clasificación de la deuda provisional que permita adelantar las gestiones de cobro hasta la etapa coactiva, incluyendo la declaratoria de remisibilidad de la deuda.

I. Debe resaltarse que los únicos periodos que serán objeto de imputación en mora patronal serán aquéllos en los cuales se verifique que en su momento el Instituto de Seguro Social y Colpensiones, NO llevaron a cabo acciones de cobro (persuasivo y coactivo) contra los empleadores y existan solicitudes de reconocimiento pensional pendientes de resolver.

J. En virtud de lo anterior, es necesario implementar los criterios jurídicos y operativos que no permitan trasladar al trabajador las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones del empleador y de esta manera, garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad social de los afiliados, para el reconocimiento de todas las prestaciones económicas previstas para el régimen de prima media con prestación definida, inclusive la derivada de las actividades de alto riesgo, y la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones.

K. Para ello, esta Circular define el trámite que debe seguir, en el marco de sus competencias, la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones. (...)"

Por lo anterior el presente acto administrativo será remitido a la Dirección de Ingresos por Aportes para que adelante el trámite para el cobro de los aportes en mora en contra del empleador.

Disposiciones aplicables: Ley 32 de 1986, Ley 100 de 1993, Acto Legislativo 01 de 2005, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución SUB 190692 de 13 de agosto de 2021, que negó una Pensión de vejez al señor LORA LUGO GABRIEL EDUARDO, ya identificado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor del señor LORA LUGO GABRIEL EDUARDO, ya identificado, de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2021 = \$2.404.761.

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,404,761.00
Descuentos en Salud	288,600.00
Valor a Pagar	2,116,161.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202111 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DE BOGOTA de BARRANQUILLA CL 75 54 22 BLV 54.

ARTICULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

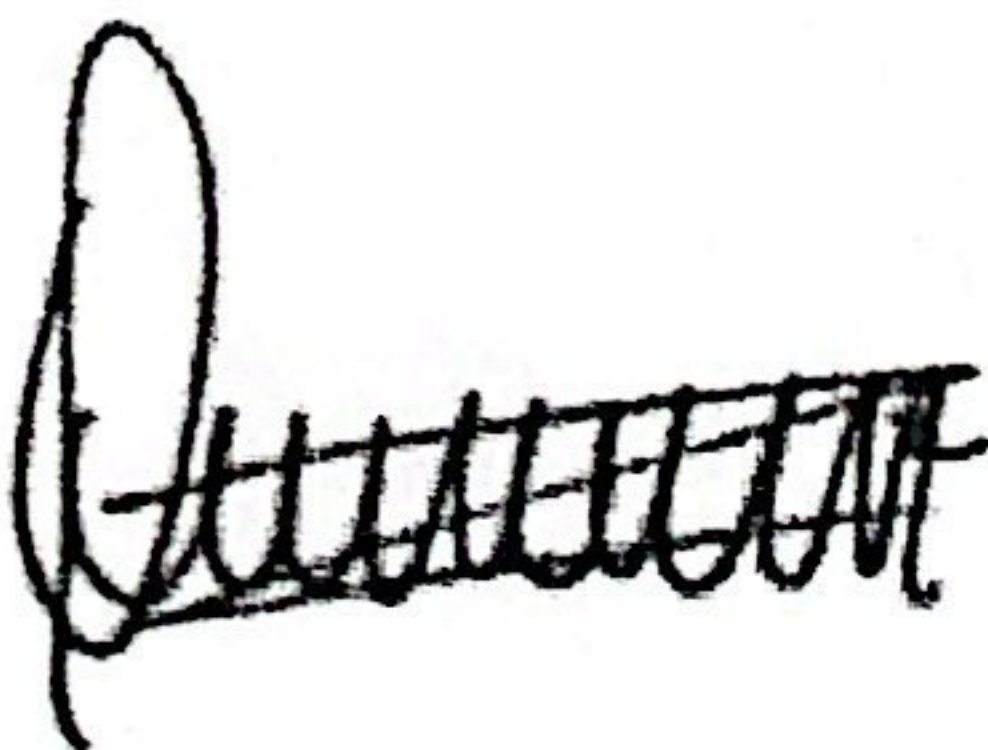
ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia..

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Ingresos por Aportes de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media para que adelante el trámite para el cobro pertinente frente a los ciclos adicionales no pagados o pagados inexactamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al señor LORA LUGO GABRIEL EDUARDO haciéndole saber que con la presente queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS
COLPENSIONES

LIS YISE BUSTOS VIVAS

DEISSY GISSELLE BEJARANO HAMON
ANALISTA COLPENSIONES